



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Pertenencia
Demandante(s): MUNICIPIO DE CHACHIPAY
Demandado(s): Carmen Gutiérrez y Otros
Radicación: 25269-31-03-001-2021-00129-00

De conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso (C.G. del P.), el despacho INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, sean subsanadas las deficiencias que a continuación se indican, so pena de rechazo:

1. Deberá acompañar el poder especial a través del cual se faculta a la abogada para promover proceso de pertenencia respecto del bien al que hacen referencia las pretensiones de la demanda. Al respecto en el aportado simplemente se indica que es para que *“continúe la defensa del proceso de la referencia”*, con lo cual en el poder no se determina de manera clara, precisa e inequívoca la materia o el asunto para el cual se confiere este(art. 74 C.G. del P.).

2. Aclare o corrija a qué oficina registral deberá remitirse el oficio de inscripción de la demanda.

3. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 93, hoy 28 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bdd931420bab33b68d900934793227939a33d0a96fb3fb9050a9ebef4207e8d**

Documento generado en 27/09/2021 10:53:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>